



RESOLUCIÓN No. **3730** /2018

Ciudad de México, a **15 NOV 2018**

Visto para resolver la solicitud de autorización para el arrendamiento de una fracción de la superficie del Título de Concesión No. **DGZF-195/17**.

RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha **31 de agosto de 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del C. **ROBERTO ASCENCIO MICHEL**, el Título de Concesión No. **DGZF-195/17**, sobre una superficie de **3,616.56 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, con las obras existentes consistentes en: **piso de concreto de 4.00 por 5.00 m; fosa séptica sellada con capacidad de 3.00 m³; cisterna de 3.00 por 3.00 m³; estructura metálica de fierro galvanizado de 5.00 por 7.00 m; un laboratorio de 3.00 por 8.00 m, un almacén de 3.00 por 5.00 m, un baño de 1.00 por 2.00 m con losa cimentada; cerca perimetral de malla ciclónica y tubo galvanizado con cimentación de concreto con una longitud de 18.00 m por 2.00 m de alto; frente al mar se colocaron rocas como muro de contención para proteger las obras descritas; estructura de block y concreto con techo de lámina galvanizada de 3.00 por 3.00 m contando en su interior con equipo electrónico y de bombeo; estructura de block y concreto, piso de concreto y techo de lámina galvanizada de 2.00 por 2.00 m contando en su interior con equipo electrónico y de bombeo; y un muelle o espigón construido con piso de concreto y enrocamiento con superficie de 270.00 m² y 66.00 m², todas estas obras se encuentran en zona federal marítimo terrestre, localizada en Bahía de Pichilingue, localidad de Pichilingue, municipio de La Paz, estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso de **acuacultura con obras**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **acuacultura**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **22 de noviembre de 2017**.**

SEGUNDO.- El día **04 de octubre de 2018**, el C. **ROBERTO ASCENCIO MICHEL**, presentó ante esta Dirección General, la solicitud de arrendamiento de una fracción de **59.06 m²** de la superficie de **3,616.56 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que ampara el Título de Concesión No. **DGZF-195/17**, en favor de la persona moral **EARTH OCEAN FARMS, S. DE R.L. DE C.V.**, y;



C O N S I D E R A N D O

I. La Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de autorización para el arrendamiento de una fracción de la superficie concesionada, toda vez que esta autoridad es la facultada para ejercer los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 Bis fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 18, 28 fracciones I, II, III, VI y XIII, 77 fracción I, 119, 120, 124, 125, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 29, 35, 36, 38, 42, 44, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 29, 30, 35, 36, 37, 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- De conformidad con el artículo 77 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden dar en arrendamiento una fracción de la superficie concesionada, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de la propia concesión, en cuyo caso el arrendatario será responsable solidario, manteniendo el concesionario todas las obligaciones derivadas del Título de Concesión; ello siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, lo anterior ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente.

Al respecto, el artículo 77, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales prevé a la letra lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales.

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:



I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

III.- Tomando en consideración que el día **04 de octubre de 2018**, el **C. ROBERTO ASCENCIO MICHEL**, presentó por escrito ante esta Dirección General, la solicitud de arrendamiento de una fracción de **59.06 m²** de la superficie de **3,616.56 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que ampara el Título de Concesión No. **DGZF-195/17**, en favor de la empresa **EARTH OCEAN FARMS, S. DE R.L. DE C.V.**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A.** El **31 de agosto de 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor del **C. ROBERTO ASCENCIO MICHEL**, el Título de Concesión No. **DGZF-195/17**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **22 de noviembre de 2017**, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- B.** La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el **C. ROBERTO ASCENCIO MICHEL**, quien resulta ser titular de la concesión No. **DGZF-195/17**, lo que implica su voluntad y deseo de arrendar una fracción de la superficie que ampara el Título antes referido.
- C.** Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de arrendamiento de una fracción

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 946/BCS/2017
C.A.: 16.27S.714.1.2-39/2017
BITÁCORA: 09/KW-0031/10/18

de la superficie que ampara el Título de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

- D. La empresa **EARTH OCEAN FARMS, S. DE R.L. DE C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona moral exhibió copia certificada de la escritura pública número 35,763 de fecha 28 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Notario Público No. 3 en la ciudad de La Paz, estado de Baja California Sur, a través de la cual se protocolizó la constitución de dicha moral.

Asimismo, mediante escritura pública 60,418 de fecha 07 de mayo de 2018, se protocolizó la ratificación de **PAUL ANDRÉ KONIETZKO**, como Gerente Administrador de la sociedad, quien cuenta con poderes para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio y quien suscribió la solicitud de arrendamiento de una fracción de la superficie que ampara el Título de Concesión que nos ocupa, lo que implica su aceptación de la superficie que se pretende obtener en arrendamiento, así como aceptar ser responsable solidario.

- E. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- F. Que de conformidad con la congruencia de uso de suelo originalmente presentado por el **C. ROBERTO ASCENCIO MICHEL**, el uso **acuacultura con obras** que tiene autorizado, está permitido.
- G. Del análisis al expediente de mérito se desprende el oficio de fecha 11 de septiembre de 2018, a través del cual la Tesorería Municipal de La Paz advierte que el interesado se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales, no registrando adeudo alguno, por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie concesionada.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión No. **DGZF-195/17**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en



los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al **C. ROBERTO ASCENCIO MICHEL**, dar en arrendamiento una fracción de **59.056 m²** del total de la superficie que le fue concesionada de **3,616.56 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar en favor de la empresa **EARTH OCEAN FARMS, S. DE R.L. DE C.V.**, exclusivamente para **dar paso a una tubería como toma de agua de mar para el abastecimiento de un laboratorio acuícola** de conformidad con la siguiente descripción cartográfica:

Cuadro de coordenadas de la superficie para dar en arrendamiento a la empresa **EARTH OCEAN FARMS, S. DE R.L. DE C.V.**

V	X	Y
A	567694.0523	2685271.3106
B	567696.0283	2685271.8180
C	567696.5924	2685261.8070
D	567697.1564	2685251.7960
E	567697.4807	2685244.2540
F	567695.4846	2685244.1280
G	567695.1414	2685250.6398
H	567694.6421	2685250.6134
I	567694.3027	2685257.0545
J	567694.8021	2685257.0808
K	567694.3996	2685264.7179
A	567694.0523	2685271.3106

Superficie total: 59.056 m² de zona de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

SEGUNDO.- En consecuencia de la presente autorización y de conformidad con lo previsto en la fracción I del artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales la empresa **EARTH OCEAN FARMS, S. DE R.L. DE C.V.** se asume



como responsable solidario y se compromete a respetar el uso autorizado en el Título de Concesión No. **DGZF-195/17**; asimismo, se hace del conocimiento del **C. ROBERTO ASCENCIO MICHEL**, que queda a su cargo el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Título de Concesión que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. ROBERTO ASCENCIO MICHEL**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, o intentar la vía jurisdiccional correspondiente.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicada en Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac, C.P.11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

C.c.p. Lic. Axxel Sotelo Espinosa de los Monteros. Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California Sur. Para su conocimiento.
Ing. Saúl Colín Ortiz. Delegado de la SEMARNAT en el estado de Baja California Sur. Para su conocimiento.

01/EC/JAMC